
Señor

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2019-2188

DEMANDANTE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPDESOL

DEMANDADO: OSVALDO SILVA ARANGO CC. 18202594

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. **79.882.180** de Bogotá y con tarjeta profesional No. **167.695** del C.S.J. actuando en calidad de Curador Ad-Litem del demandado OSVALDO SILVA ARANGO, mediante el presente escrito, dentro del término legal y oportuno, procedo a contestar la demanda, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
2. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
3. No me consta, que se pruebe
4. No me consta, que se pruebe
5. No me consta, que se pruebe
6. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
7. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
8. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
9. No es un hecho, es una cuestión de derecho relacionada con título valor.
10. No es un hecho, es cuestión de derecho el conferir poder a un profesional del derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE LAS CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DEL PAGARÉ RELACIONADO EN EL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA Y EL CUAL ES BASE DE LA ACCIÓN:

Teniendo en cuenta que en los títulos valores pagaderos con vencimientos ciertos y sucesivos, el vencimiento de cada una de las cuotas debe tratarse con independencia de las demás, y de la misma manera, la prescripción tendrá que ver con el vencimiento de cada una de las cuotas. Así las cosas, la fecha de exigibilidad y el término de prescripción de cada cuota se encuentra así:

NÚMERO DE CUOTA	FECHA DE PAGO	CAPITAL	TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN
18	30/07/2011	\$ 179.627,00	29/07/2014
19	30/08/2011	\$ 182.896,00	29/08/2014
20	30/09/2011	\$ 186.225,00	29/09/2014
21	30/10/2011	\$ 189.614,00	29/10/2014
22	30/11/2011	\$ 193.065,00	29/11/2014
23	30/12/2011	\$ 196.579,00	29/12/2014
24	30/01/2012	\$ 200.156,00	29/01/2015
25	29/02/2012	\$ 203.799,00	28/02/2015
26	30/03/2012	\$ 207.508,00	29/03/2015
27	30/04/2012	\$ 211.285,00	29/04/2015
28	30/05/2012	\$ 215.130,00	29/05/2015
29	30/06/2012	\$ 219.046,00	29/06/2015
30	30/07/2012	\$ 223.032,00	29/07/2015
31	30/08/2012	\$ 227.092,00	29/08/2015
32	30/09/2012	\$ 231.225,00	29/09/2015
33	30/10/2012	\$ 235.433,00	29/10/2015
34	30/11/2012	\$ 239.718,00	29/11/2015
35	30/12/2012	\$ 244.081,00	29/12/2015
36	30/01/2013	\$ 248.523,00	29/01/2016
37	28/02/2013	\$ 253.046,00	27/02/2016
38	30/03/2013	\$ 257.652,00	29/03/2016
39	30/04/2013	\$ 262.341,00	29/04/2016
40	30/05/2013	\$ 267.115,00	29/05/2016
41	30/06/2013	\$ 271.977,00	29/06/2016
42	30/07/2013	\$ 276.927,00	29/07/2016
43	30/08/2013	\$ 281.967,00	29/08/2016
44	30/09/2013	\$ 287.099,00	29/09/2016
45	30/10/2013	\$ 292.324,00	29/10/2016
46	30/11/2013	\$ 297.644,00	29/11/2016
47	30/12/2013	\$ 303.061,00	29/12/2016
48	30/01/2014	\$ 308.562,00	29/01/2017

De acuerdo a lo anterior, la acción cambiaria de cada una de las cuotas actualmente se encuentra prescrita, y de la misma manera, los intereses de plazo y de mora que se hubieran generado.

Por otro lado, se informa al despacho que la demanda fue presentada en fecha 18 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago en fecha 5 de marzo de 2020, y se surtió la notificación de la parte demandada mediante curador ad litem en fecha 22 de octubre de 2021. Actuaciones originadas posterior a la prescripción señalada.

Por lo esbozado anteriormente, solicito muy respetosamente a la señora Juez se declare la prescripción de la acción cambiaria de las obligaciones contenidas en el título valor Pagaré No. 32633 objeto del presente asunto, y en consecuencia, decretar la terminación del presente proceso y posterior archivo.

PRUEBAS:

Tener como tales las que reposan en el expediente.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá

1. Dirección electrónica: jcleves@prosem.com.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.', is written over a horizontal line.

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ
Curador Ad-Litem.
C.C No 79.882.180 de Bogotá.
T.P No 167.695 del C. S. J

RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-2188

Jorge Alexander Cleves Narva <Jcleves@prosem.com.co>

Mar 02/11/2021 13:04

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vigilanciajuridica@prosem.net <vigilanciajuridica@prosem.net>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO No. 2019-2188.pdf;

Cordial saludo.

Envío archivo adjunto.

Por medio del presente, y en calidad de Curador Ad-Litem en el proceso que se relaciona, remito la contestación de la demanda en término de ley. (Por favor abrir PDF adjunto).

NÚMERO JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
83 CMPAL 65 PCCM	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPDESOL	2019-2188	18202594	OSVALDO SILVA ARANGO

Quedo atento a comentarios.

Quedo atento a comentarios.

De: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 2 de noviembre de 2021 2:01 p. m.

Para: Jorge Alexander Cleves Narva <Jcleves@prosem.com.co>

Asunto: RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-2188

Buenas tardes, dentro de este correo no hay datos adjuntos.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Jorge Alexander Cleves Narva <Jcleves@prosem.com.co>

Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 17:06

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: vigilanciajuridica@prosem.net <vigilanciajuridica@prosem.net>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-2188

Cordial saludo

Por medio del presente, y en calidad de Curador Ad-Litem en el proceso que se relaciona, remito la contestación de la demanda en término de ley. (Por favor abrir PDF adjunto).

NÚMERO JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
83 CMPAL 65 PCCM	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPDESOL	2019-2188	18202594	OSVALDO SILVA ARANGO

Quedo atento a comentarios.

